

**AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO
("AAFAF")**

30 DE NOVIEMBRE DE 2018

ORDEN ADMINISTRATIVA OA-2018-15

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2018-8, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2018-12, PARA INSTRUIR A LAS CORPORACIONES PÚBLICAS A LLEVAR A CABO LAS GESTIONES Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EXTENDER Y CONSAGRAR LOS BENEFICIOS DE LOS PLANES MÉDICOS VIGENTES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 26-2017, mejor conocida como *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*, la Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") emitió las Órdenes Administrativas Número 2018-8 y 2018-12 mediante las cuales, entre otras cosas se instruyó a todas las Corporaciones Públicas, exceptuando a la Universidad de Puerto Rico a participar de los planes de beneficio de salud contratados por la Administración de Servicios de Salud ("ASES") al amparo de la Ley 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, y mejor conocida como *Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos* ("Ley 95").

POR CUANTO: La Orden Administrativa 2018-8, según enmendada, viabiliza y pretende alcanzar los ahorros requeridos en el Plan Fiscal Certificado del Gobierno de Puerto Rico mediante la centralización de la negociación y la contratación de un plan de beneficios médico, quirúrgicos y de hospitalización para los servidores públicos.

POR CUANTO: En aras de salvaguardar la política pública vigente, el 9 de octubre de 2018 la AAFAF emitió, la Orden Administrativa Número 2018-12 a los fines de enmendar la Orden Administrativa Número 2018-8 para autorizar que las corporaciones públicas coticen de forma independiente con las aseguradoras un plan médico para sus empleados. A su vez, la AAFAF autorizó a las uniones obreras y a las



asociaciones bona fide de las corporaciones públicas que cumplan con los criterios de la Ley 43-2018 (Organización de empleados) a contratar planes médicos para sus miembros y dependientes.

POR CUANTO: Las Órdenes Administrativas Número 2018-8 y 2018-12 instruyen a las Corporaciones Públicas, entre otras cosas, a participar de los planes de beneficios de salud contratados por la ASES al amparo de la Ley 95, comenzando el 1 de enero de 2019.

POR CUANTO: La ASES se encuentra en un proceso de implementación de la Reforma de Salud, la cual incluye el Plan Vital, entre otros asuntos. Tomando en cuenta lo anterior, la política pública vigente y en aras de asegurar el mejor interés de los servidores públicos y los ahorros requeridos en el Plan Fiscal Certificado del Gobierno de Puerto Rico resulta necesario que las corporaciones públicas extiendan las cubiertas de los planes y beneficios médicos, hospitalarios y quirúrgicos vigentes de sus empleados hasta el 31 de marzo de 2019. De forma que, las corporaciones públicas participarán desde el 1 de abril de 2019 de los planes de beneficios de salud contratados por la ASES al amparo de la Ley 95, según requerido por la Orden Administrativa Número 2018-8, según enmendada.

POR CUANTO: De conformidad con lo antes detallado, resulta necesario enmendar las Órdenes Administrativas Número 2018-8 y 2018-12, respectivamente para ordenar a las corporaciones públicas a llevar a cabo y efectuar todas las gestiones necesarias para extender la cubierta de plan médico vigente de todos los empleados de cada corporación pública. De forma que se asegure la continuidad de todos los beneficios y el plan de salud hasta el 31 de marzo de 2019. Prorrogándose y disponiéndose que, todas las corporaciones públicas participarán a partir del 1 de abril de 2019 en los planes de servicios de salud contratados por la ASES al amparo de la Ley 95.



POR TANTO: En virtud de los poderes que se le confieren a la AAFAP bajo la Ley 2-2017, y las demás leyes del Gobierno de Puerto Rico, la AAFAP, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, resuelve adoptar lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el acápite PRIMERO de la OA-2018-8, según enmendado por la OA-2018-12 para que lea como sigue:

“PRIMERO: Se establece que todas las corporaciones públicas participarán de la cotización para la contratación de los planes de beneficio de salud que realiza la ASES al amparo de la Ley 95 comenzando el 1 de abril de 2019. No obstante, las mismas también podrán cotizar de forma independiente con las aseguradoras un plan médico para sus empleados a partir del 1 de abril de 2019. La presente Orden Administrativa no es de aplicación a la Universidad de Puerto Rico.”

SEGUNDO: Se enmienda el acápite SEGUNDO de la OA-2018-8, según enmendado por la OA-2018-12 para que lea como sigue:

“SEGUNDO: Se ordena a todas las corporaciones públicas a negociar y hacer todas las gestiones necesarias para extender la cubierta médica, quirúrgico y hospitalaria vigente de cada corporación pública, asegurando los beneficios existentes de los servidores públicos hasta el 31 de marzo de 2019. Las corporaciones públicas no podrán negociar o extender la vigencia de los planes de beneficio de salud actuales en exceso del periodo aquí establecido y deberán efectuar todas las acciones necesarias para asegurar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden Administrativa. Además se instruye y se autoriza a todas las corporaciones públicas a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para cumplir con esta Orden Administrativa oportunamente, incluyendo pero sin limitarse a i) hacer los ajustes



necesarios en los planes de beneficios de salud que se contraten para segundo del semestre del año fiscal 2018-2019 conforme a lo establecido en esta Orden Administrativa; ii) suministrar toda información y documentación pertinente, según sea determinando por la AAFAF y/o la ASES, relacionada a sus planes de salud actuales, incluyendo pero no limitándose a datos de cobertura, utilización y/o censo, y iii) suscribir cualquier autorización necesaria para cumplir con los objetivos de esta Orden Administrativa, según sea determinado por la AAFAF, el Principal Oficial de Finanzas Públicas del Gobierno de Puerto Rico y/o la ASES

TERCERO: Se enmienda el acápite TERCERO, según insertado mediante la OA-2018-12 para que lea como sigue:

“TERCERO: Las uniones obreras y las asociaciones bona fide de las corporaciones públicas que cumplan con todos los criterios establecidos mediante la Ley 43-2018, podrán, a su vez, a partir del 1 de abril de 2019, contratar planes médicos grupales para sus miembros y dependientes.”

CUARTO: Las disposiciones de las Órdenes Administrativas Número 2018-8 y 2018-12 que no fueron expresamente enmendadas por la presente Orden Administrativa permanecerán en pleno vigor.

QUINTO: Toda oración, disposición o referencia que se refiera y lea “1 de enero de 2019” en las Órdenes Administrativas Número 2018-8 y 2018-12 debe ser sustituido en su totalidad por el “1 de abril de 2019”. El 1 de abril de 2019 es la fecha en la cual las corporaciones públicas participarán en los planes de salud contratados por la ASES al amparo de la Ley 95.

SEXTO:  APLICABILIDAD: La presente Orden Administrativa aplica a todas las

corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, exceptuando a la Universidad de Puerto Rico.

SÉPTIMO: ENMIENDA, DEROGACIÓN Y VIGENCIA. La presente Orden Administrativa enmienda la Orden Administrativa Número 2018-8 y la Orden Administrativa Número 2018-12, respectivamente, así como cualquier otra Orden Administrativa, carta circular, memorando, comunicación escrita o directriz anterior en todo o en parte que sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden administrativa posterior o por operación de ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Orden Administrativa en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de noviembre de 2018.



CHRISTIAN SOBRINO VEGA
DIRECTOR EJECUTIVO

